



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 MAR 2016	
Recibido.....	1300.....Hs.
Exp. N°.....	30830.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe **solicita** al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia se sirva **informar sobre la instalación, construcción, y aprobación de una planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, para la separación, clasificación, compostaje y chispeado de los mismos en la CIUDAD DE PEREZ, Provincia de Santa Fe, a cargo de la empresa "CLEAN CITY", conforme las prescripciones de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y las Leyes Provinciales N° 11.717 y sus modificatorias.**


LUIS DANIEL RÚBEO
Diputado Provincial

Fundamentos:

Señor Presidente;

Desde hace años se ha instalado un Basural a cielo abierto en la ciudad de Pérez, lo que provocó innumerables denuncias y reclamos por parte de los vecinos de Pérez, Funes, Roldán, Zavalla, y Soldini, entre otros. Los mismos denunciaban olores nauseabundos, moscas, roedores, incendios, humo y contaminación de las napas y del Arroyo Ludueña.

Las obras de la planta, se estarían realizando al este de las vías del Ferrocarril Belgrano Cargas, contiguo al Barrio Fachinal, y al oeste de la ciudad de Rosario, norte de la Comuna de Soldini y al Sur del Parque Industrial de Pérez.

Nuestra Cámara ha sancionado anteriormente proyectos de comunicación, en salvaguarda de la salud, medio ambiente, y calidad de vida de las habitantes de la provincia.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Los proyectos presentados están enmarcados en el Art. 41º de nuestra Constitución Nacional, donde se pronuncia que: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales."*

La Ley General de Ambiente en su Art. 2º obliga: *"...a asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales...; promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; asegurar la conservación de la diversidad biológica..."*

La Secretaría de Ambiente Provincial, ejerce la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de acuerdo a la Ley 11.717, e interviene en la protección, conservación, utilización racional de los recursos naturales renovables y no renovables, y propicia la recuperación de las áreas degradadas y el empleo sustentable de los recursos biogenéticos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial